

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 360, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 401**

**SANTIAGO, 27 de diciembre del 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2024; la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural que aprueba las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; las Resoluciones Exentas N°s. 139 de 10 de junio de 2024; 153 de 27 de junio de 2024 y 160 de 28 de junio de 2024, todas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 1028, de 27 de junio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 159, de 28 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; Resolución Exenta N° 337, de 05 de noviembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225 el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de \$1.608.060.000 (mil seiscientos ocho millones sesenta mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Afecta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la "SFGP o la Subdirección").

3.- Que, la Resolución Exenta N° 1222 de fecha 31 de julio de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos admisibles, declarando como "elegible en lista de espera" el proyecto Folio N° 98235. Mediante la Resolución Exenta N° 337, de 05 de noviembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se declaró la selección de la postulación Folio N° 98235 presentada por la Fundación Arte y Solidaridad, que se encontraba en el primer lugar de la lista de espera.

4.- Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Arte y Solidaridad un convenio de transferencia de recursos el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

5.- Que, por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria en el Subtítulo 24-01-225 del Programa Presupuestario 29-03-05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024 corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el anexo modificatorio del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, previamente individualizada.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- APRUÉBASE** el anexo modificatorio del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la **FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD**, RUT N° 65.489.170-2, en adelante “Organización Beneficiaria”, en el marco de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, según los términos que en el referido instrumento se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

**MODIFICACIÓN RECURSOS ASIGNADOS A LA POSTULACIÓN FOLIO 98235**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**LA FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD**

En Santiago, 11 de diciembre de 2024, comparecen **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SERPAT o Servicio**”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ**, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD**, R.U.T 65.489.170-2, representada legalmente por doña **CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida República N° 475, comuna de Santiago, región de Metropolitana, en adelante la “Organización Beneficiaria”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio al convenio de transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, en el marco de la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), la Resolución Exenta N° 1222 de fecha 31 de julio de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos admisibles, declarando como “elegible en lista de espera” el proyecto Folio N° 98235. Mediante la Resolución Exenta N° 337, de 05 de noviembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se declaró la selección de la postulación Folio N° 98235 presentada por la Fundación Arte y Solidaridad, que se encontraba en el primer lugar de la lista de espera.
2. Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Arte y Solidaridad un convenio de transferencia de recursos el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, la cláusula tercera del citado convenio establecía como recursos asignados a la postulación la cifra de \$49.883.543 (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos). Asimismo, la cláusula cuarta establecía que dicha suma sería transferida en una cuota a la organización beneficiaria. Por su parte, la cláusula quinta establecía la obligación de la organización beneficiaria de entregar una garantía por la suma asignada.
4. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial mediante Memo N° 407 de fecha 06 de diciembre de 2024 solicitó al Departamento de Contabilidad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la transferencia de \$49.883.543 (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos) con cargo al Subtítulo 24-01-225 del Programa Presupuestario 29-03-05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio el saldo disponible en el subtítulo 24-01-225 del programa presupuestario 29-03-05 para efectuar la transferencia de recursos es de \$49.672.517.- (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos diecisiete pesos).
6. Que el numeral 5.8 de las bases de la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entregar financiamiento parcial a aquellos proyectos de la lista de espera que tengan el mayor puntaje de los proyectos elegibles.
7. Que, en consideración de lo expuesto, las partes celebran el presente anexo modificatorio con el fin de ajustar el monto establecido en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, para adecuarse al presupuesto disponible de \$49.672.517.- (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos diecisiete pesos) en el subtítulo 24-01-225 del programa presupuestario 29-03-05.

**PRIMERO: OBJETIVO.**

Por el presente instrumento las partes, modifican, de común acuerdo, el convenio de transferencia de recursos relativo a la postulación 98235 presentada por la Fundación Arte y Solidaridad, en el marco de la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Se acuerda la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y quinta, que quedan en el siguiente tenor:

**TERCERO: RECURSOS ASIGNADOS A LA POSTULACIÓN.**

Los recursos solicitados en la postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, que viabilizan el Programa Anual de Trabajo presentado, ascienden a la suma total de \$49.883.543.- (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos), no obstante, a la fecha de suscripción del convenio los recursos disponibles en el remanente del fondo ascienden a \$49.672.517, cifra que constituirá el aporte que realizará el SERPAT por medio de una transferencia a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso de que no se ejecute la totalidad de los recursos asignados, el monto no utilizado deberá ser restituído al SERPAT de conformidad a lo estipulado en el numeral 6.2.2 de las Bases, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la entrega de las instrucciones de devolución por parte de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

En caso de que el costo efectivo del Programa Anual de Trabajo sea superior a los recursos asignados por el SERPAT, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

Aquellos recursos que no sean debidamente rendidos dentro de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, o, cuya rendición haya sido observada sin que sea subsanada conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima deberán ser restituidos al SERPAT dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la entrega de las instrucciones de devolución por parte de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El SERPAT transferirá a la Organización Beneficiaria la suma de \$49.672.517.- (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos diecisiete pesos) en 1 (una) cuota por medio de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto.

Una vez recibidos los recursos la SFGP informará a la Organización Beneficiaria a través de la plataforma SISREC, para que esta adjunte en la misma plataforma el comprobante de recepción de recursos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para los efectos de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente convenio, la Organización Beneficiaria hace entrega de una garantía por el monto de \$49.883.543 (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos) que cauciona la totalidad de los recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria, conforme lo señala el numeral 6.1.4 de las Bases.

Se establece expresamente la obligación de la Organización Beneficiaria de entregar una garantía con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, la cual deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que se haya notificado la resolución que formaliza el término del convenio y no se haya hecho exigible por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

#### **SEXTO: CONSTANCIA.**

Se deja expresa constancia que el presente anexo modificatorio formará parte integrante del instrumento original para todos los efectos legales y, que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia, por lo que rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 360, de 05 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

#### **SÉTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se suscribe por las partes en (2) dos ejemplares de igual tenor.

#### **NOVENO: PERSONERÍA.**

La personería de doña **PRICILLA CARLA BARAHONA ALBORNOZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la personería de doña **CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de la **FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD**, consta en reducción a escritura pública del acta de la sesión ordinaria del consejo directivo de fecha 11 de enero de 2012, con vigencia al 19 de diciembre de 2023. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**FIRMARON: DOÑA PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ, SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD.**

**SEGUNDO.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$49.672.517.- (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos diecisiete pesos), al Subtítulo 24-01-225 del Programa Presupuestario 29-03-05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria adjunto, emitido por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución.

**TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/MPP/CCC/CLS

Distribución:  
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial  
Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.  
Departamento de Administración y Finanzas.  
División Jurídica Serpat  
Archivo Oficina de Partes.